

(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 227 N° 131) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación",

Consideraron:

Que a los efectos de la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623) y a fin de reglamentar su aplicación respecto del **Juzgado de Ejecución**, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia, artículo 554° del Código Procedimientos Penal y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) JUZGADO DE EJECUCIÓN.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy funcionará un Juzgado de Ejecución que tendrá jurisdicción en toda la Provincia de Jujuy, y estará integrado por un Juez, una Secretaría, y el personal administrativo y de servicios que se le asigne.

Intervendrá en las cuestiones que se encuentran dispuestas en el artículo 57 del Nuevo Código Procesal Penal.

Reemplazo o suplencia: Al Juez de Ejecución lo reemplaza el Juez del Tribunal en lo Criminal que haya sido presidente de trámite en la causa, que hubiese recaído

sentencia condenatoria. En su caso, éste será reemplazado sucesivamente por los Vocales del mismo Tribunal.

2º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.